

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario No. 2019-00506, informando que nos correspondió por reparto realizado por la oficina judicial. De igual manera el Doctor DAVID CAMILO BELTRAN AVILA, apoderado judicial de la demandante señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ QUINTERO, presentó desistimiento de las pretensiones de la demanda.

NORBEE MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, evidenciada el Despacho que el Juzgado Doce Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, mediante proveído del 22 de mayo de 2019, resolvió declarar la falta de competencia para conocer la referida demanda y ordeno remitir las diligencias a los juzgados laborales del circuito de esta ciudad.

1. Por lo anterior, se dispone **AVOCAR** conocimiento del presente asunto.
2. Atendiendo que la petición presentada por el Doctor DAVID CAMILO BELTRAN AVILA, de fecha 19 de agosto de 2020 cumple con los requisitos establecidos en los artículos 314 y 315 del C.G.P. y como quiera que no se ha proferido sentencia en el presente asunto, se **ACEPTA** el desistimiento presentado por el apoderado de la demandante, quien se encuentra facultado para ello, y en tal sentido, se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO**.
3. Sin lugar a imponer condena en costas.
4. **ARCHIVAR** el presente proceso, previas las correspondientes anotaciones en los libros radicadores.

Notifiquese y cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 03 de agosto de 2022.

Por ESTADO N° 086 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario